

# CONVOCATORIA DE AYUDAS A CLUBES NO PROFESIONALES PARTICIPANTES EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO ESTATAL QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA RFEF EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN "SOMOS +"

# AÑO 2022

# Introducción

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar una manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas y que lo hace extensible, en los elementos esenciales, a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias o delegadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes tanto de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista. En este contexto, se considera que el Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones autonómicas constituye una referencia válida para gestionar otras líneas de ayuda, como es la convocatoria que se realiza en este caso para clubes deportivos.

La RFEF tiene aprobado y publicado un Plan Estratégico para los próximos 4 años donde la línea de actuación de la participación masiva de las personas en el fútbol es un eje principal. Mediante el programa Somos +, la RFEF pretende llegar a otras personas que practican el fútbol y el futbol sala pero no lo hacen en el marco de las competiciones oficiales. Tanto la FIFA como la UEFA desarrollan programas y estrategias para conseguir la máxima participación de los ciudadanos en actividades vinculadas con el fútbol sin que dichas actividades y competiciones formen parte del calendario oficial de competiciones de la RFEF o de sus Federaciones Autonómicas y/o Territoriales.

Ha sido un compromiso de la RFEF poner en marcha el programa Somos + a lo largo de la temporada 2021/2022 y a tal efecto ha considerado oportuno hacerlo mediante diversos mecanismos de potenciación, difusión y extensión.



Por un lado, se acordó con las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales una línea de ayudas para la implantación del plan en cada uno de los territorios. Por otro, debe desarrollarse una estrategia de puesta en marcha, difusión e implantación del plan en actividades de ámbito nacional que puedan ser generadas por los clubes deportivos no profesionales.

Por otro, es voluntad de la RFEF colaborar con aquellos clubes no profesionales que participan en competiciones de ámbito estatal cuando estos promueven, desarrollan y organicen actividades de participación y activación en el fútbol y en el fútbol sala no federado en todo el territorio nacional.

El objeto de las ayudas es colaborar con aquellos clubes no profesionales que, por iniciativa propia, estén desarrollando en el ámbito estatal actividades de naturaleza similar a las definidas en el Programa Somos + y que decidan voluntariamente incluir dichas actividades y/o programas dentro del Programa Somos + de la RFEF a los efectos de que dicha actividad, además de ser propia del Club, se insertará y formará parte del programa Somos + a todos los efectos.

Las ayudas que son objeto de esta convocatoria provienen en su totalidad de fondos propios de la RFEF, sin que se usen, ni se vayan a usar ningún tipo de fondos públicos para financiar este programa.

Dicha convocatoria se hace al amparo de lo previsto en el Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales.

La convocatoria se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.12 del Manual de procedimientos del reparto de ayudas y según lo establecido en el Anexo 12 del Manual de Procedimientos.

## Primero. Objeto de la convocatoria, beneficiarios y finalidad

1.1.- El objeto de las ayudas es colaborar con aquellos clubes no profesionales que desarrollen durante el año 2022 campañas de alcance nacional de promoción y desarrollo del fútbol y/o el fútbol sala a nivel no competitivo oficial y que decidan integrarlas voluntariamente dentro de los objetivos estratégicos del programa Somos +.

# Segundo. Importe de las ayudas

- 2.1.- La RFEF destinará una cantidad máxima de 500.000 euros durante el año 2022.
- 2.2.- La totalidad de estos recursos surgen del Presupuesto general de la RFEF para el 2022.

## Tercero. Requisitos de los beneficiarios

3.1.- Requisitos generales:



- El Club deberá ser una entidad asociativa que no participe en las competiciones profesionales.
- Las ayudas serán, en todo caso, finalistas no pudiendo la entidad beneficiaria destinarla a otras actividades o finalidades distintas a las que se le concedió.
- El Club deberá estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social
  y con la Agencia Tributaria, que acreditará mediante la aportación de los corrientes
  certificados vigentes en el momento de la solicitud y en el momento de pago.
- El Club deberá estar al corriente con sus obligaciones con la RFEF y con la Federación Autonómica y/o Territorial correspondiente.
- El Club deberá estar, en su caso, al corriente de sus obligaciones de aportar en tiempo y forma la información requerida por Apoyo Económico.
- El incumplimiento de cualquiera de las reglas fijadas en la normativa vigente de la RFEF para ayudas podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda que le fuera concedida.
- El Presidente del Club beneficiario de la ayuda deberá enviar un escrito de aceptación de la misma, del compromiso realizar o destinar el dinero recibido a las actuaciones solicitadas.
  - A estos efectos, se reconocerá expresamente la facultad de la RFEF, por sí o por medio de la Federación Autonómica y/o Territorial respectiva, para llevar a cabo los trabajos de comprobación y verificación que estime oportunos, en el marco de las actuaciones de control interno, ya sea con medios propios o ajenos.

# 3.2.- Requisitos específicos para poder ser beneficiarios de estas ayudas:

- Que se acredite el desarrollo de actividades de promoción del fútbol y/o el fútbol sala, así como de sus valores con participación físico activa de los participantes y cuando la actividad tenga un alcance supraautonómico o nacional.
- Las actividades de promoción activa de los participantes deben desarrollarse física y territorialmente en un mínimo de 5 Comunidades Autónomas.
- La participación activa de los deportistas en las actividades de promoción y desarrollo del fútbol y/o del fútbol sala debe desarrollarse en un mínimo de 5 Comunidades Autónomas donde la participación acumulada sea de un mínimo de 5.000 participantes distintos.
- Compromiso de la entidad de incluir en el programa Somos + de la RFEF a todos aquellos participantes individuales en dichas actividades que voluntariamente así lo acuerden.
- Presentar un programa completo de actividades que guarde relación con las líneas de actuación del programa Somos + de la RFEF y presentar el correspondiente Informe justificativo final del conjunto de actividades desarrolladas, lugares donde se ha desarrollado y participantes en cada una de ellas.



## Cuarto. Criterios de adjudicación

- 4.1.- Se distribuirán las ayudas en atención a las solicitudes justificadas que se hayan presentado y hasta el límite máximo de la cantidad disponible.
- 4.2.- Las ayudas serán de un mínimo de 20.000€ y un máximo de 250.000€ en función de la amplitud y alcance de las actividades y programas propuestos.
- 4.3.- Se concederá una ayuda de 20.000€ a los clubes que cumplan con los requisitos mínimos de esta convocatoria (siempre que no supere el sumatorio de todos ellos la cantidad máxima de las ayudas) y se incrementará proporcionalmente y hasta un máximo de 250.000€ en función del número de territorios a los que alcance el programa y del número de participantes.

## Quinto. Plazo y procedimiento de la solicitud

5.1.- Las solicitudes deberán presentarse hasta las 18:00 horas (hora peninsular) de día 30 de junio de 2022, mediante escrito firmado por el Presidente del Club donde se acompañe la documentación mínima fijada en la convocatoria y enviado al correo electrónico secretaria@rfef.es

# Sexto. Instrucción del procedimiento

- 6.1.- Si la documentación presentada no reuniese los requisitos mínimos exigidos en los apartados anteriores, la RFEF lo notificará al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación, corrija la documentación y subsane los defectos que se hubieran indicado. De no hacerlo en ese plazo, se le tendrá por desistido de la petición.
- 6.2.- Para la valoración de las solicitudes se creará una Comisión de Valoración integrada por 5 miembros (Directivo responsable de las ayudas, Director Estategia, Director de Relaciones Institucionales, Director Financiero y Secretario General de la RFEF).
- 6.3.- La Comisión de Valoración elevará el expediente completo con la propuesta de asignación económica a la Comisión Económica de la RFEF para que adopte la decisión definitiva.
- 6.4.- Corresponde, en todo caso, a la Comisión de Valoración la resolución de dudas e interpretación de estas bases.
- 6.5.- Los beneficiarios deberán manifestar, por escrito, la aceptación expresa de la concesión de la ayuda en el plazo de 10 días hábiles desde que se le notifique la decisión, enviando escrito a la RFEF, expresando su compromiso de desarrollar la actividad según la memoria presentada y destinar las ayudas a las finalidades para las que se ha solicitado.

## Séptimo.- Pago



- 7.1.- El pago de la ayuda se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria a la entidad beneficiaria.
- 7.2.- La RFEF realizará en tres pagos:
- Se realizará un primer pago del 40% en el plazo máximo de 10 días desde la resolución definitiva.
- Se realizará un segundo pago del 30% en el plazo máximo de los 10 días desde que se hubiera justificado documentalmente el destino completo del primer 40%.
- Se realizará un tercer pago del 30% en el plazo máximo de los 10 días desde que se hubiera justificado documentalmente el destino completo de las ayudas.

## **Octavo.- Incumplimientos**

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en esta convocatoria o de las obligaciones asumidas por el beneficiario, o de la incorrecta información facilitada por el beneficiario, o falseando las condiciones u ocultando las que le hubieran impedido solicitar la ayuda, o el incumplimiento total o parcial del objetivo o finalidad, o bien su justificación insuficiente, podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda recibida.

# Noveno.- Justificación de las ayudas

- 9.1- El beneficiario de la ayuda deberá certificar los siguientes extremos:
  - Certificado emitido por el Secretario de la entidad con el visto bueno del Presidente de la entidad beneficiaria donde se acredite el destino de los recursos objeto de la ayuda y que se ha cumplido con la finalidad para la que se otorgó la ayuda.

# **Décimo.- Publicidad**

La RFEF podrá hacer públicas las ayudas concedidas identificando a los beneficiarios, los proyectos, programas y cantidades asignadas.

Se podrá firmar un convenio específico con cada beneficiario de la ayuda indicando la cantidad de la ayuda los fines y, en su caso, los sistemas de supervisión y justificación.

Las Rozas, 15 de junio de 2022



Fdo: Andreu Camps Povill

Secretario General